



República de Colombia



Gobernación de
Nariño

Secretaría de Educación y Cultura
- Recursos Humanos -

DECRETO NÚMERO 119
(28 FEB 2013)

Por el cual se adoptan unos cargos temporales en la planta de personal docente y directivo docente de los municipios no certificados del Departamento de Nariño

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de mejorar la calidad de la educación en Colombia, definió entre sus estrategias la implementación del Programa de Transformación de la Calidad Educativa.

Que el Ministerio de Educación Nacional estableció que los docentes tutores requeridos para ejecutar el Programa para la Transformación de la Calidad Educativa, provengan de la planta docente oficial con el fin de garantizar la apropiación de la metodología, su continuidad y la formación de los docentes.

Que dentro de los requerimientos para participar en el programa de transformación de la calidad, se encuentra el destinar mediante comisión de servicios a 56 docentes de las áreas de matemáticas, lenguaje y básica primaria, como docentes tutores.

Que la asignación de docentes de la planta oficial demanda la liberación de la asignación académica del docente seleccionado, ocasionando en algunos casos la necesidad de docentes adicionales, por cuanto la asignación no puede ser cubierta mediante la reorganización de la planta de personal y en consecuencia se hace necesario su reemplazo para garantizar la prestación del servicio educativo.

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, consagra que los organismos y entidades, pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Oficina Asesora Jurídica, expidió concepto mediante el radicado 2012EE277 de febrero 1 de 2012, por el cual encontró *"viable la creación de empleos temporales en las plantas de cargos docentes de acuerdo con las normas de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios"* así mismo señaló que *"es menester cumplir con los requisitos señalados allí, como el estudio técnico que demuestre la falta de docentes en las áreas correspondientes en cada institución educativa y demás justificantes que soporten debidamente la aplicación de este mecanismo excepcional"*

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante el radicado 2012IE45231 de 28 de diciembre de 2012, expidió concepto favorable de viabilidad financiera para la creación de empleos temporales o transitorios docentes.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18* - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



Gobernación de
Nariño

Secretaría de Educación y Cultura
- Recursos Humanos -

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado 2013EE9590 de 19 de febrero de 2013, expidió concepto técnico de viabilidad para la creación de 56 empleos docentes temporales.

Conforme a las anteriores consideraciones el señor gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-

Adoptar en la planta de personal docente, directivo docente de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, cincuenta y seis(56) empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa.

ARTÍCULO 2°.-

La provisión de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 2°.-

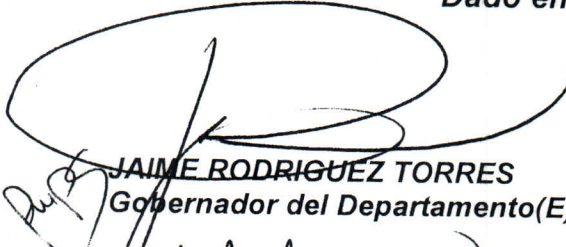
El costo de los empleos temporales creados en el presente decreto se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada en el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.-

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

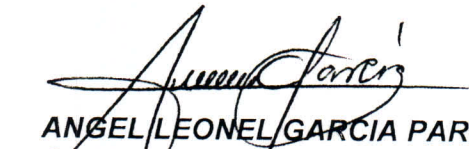
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 28 FEB 2013


JAIME RODRIGUEZ TORRES
Gobernador del Departamento(E)

Revisó: MAURICIO ROSERO INSUASTI
Subsecretario Administrativo y Financiero


Elaboró: LEIDY YOHANA PRADO G.
PU Apoyo a Personal SED


ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
Secretario de Educación Departamental

Revisó: CARLOS ANDRÉS LOPEZ MELO
PU de Asuntos Legales SED